

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00494 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento, y la póliza aducida en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e69e5f70c3decf3111920d726790e9f7afc7c12e6d93bedce25b712dedab4dcd

Documento generado en 22/06/2021 04:57:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**